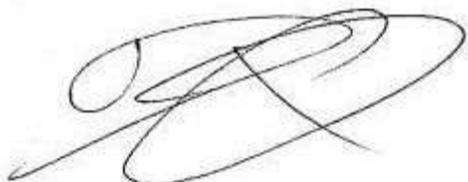


SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que, una vez revisado el plenario se presenta solicitud de levantamiento de medida cautelar por parte de la apoderada de la parte demandada



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta del 15 de febrero de 2021 con el cual se dio terminación al proceso ejecutivo por intermedio de un contrato de transacción, se dispone el despacho a aceptar la solicitud de levantamiento de embargo y librar los oficios correspondientes

En consecuencia, de conformidad, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LEVANTAMIENTO de medidas previas decretadas, librar oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Ref.: EJECUTIVO LABORAL
DTE.: NEIRA LOPEZ HERMOSA
DDO.: LA EQUIDAD SEGUROS
RAD.: E-2017-00554-00

JDAR

